

## NÚMERO 50.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Con el oficio de vd. número 154 fecha 26 de Diciembre último, se recibió en esta Secretaría una noticia de las minas ubicadas en la demarcación de esa Principal que no han cubierto el impuesto causado en el primero y segundo tercios del presente año fiscal, á pesar de haberse hecho la citación que previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892.

“En vista de lo expuesto y con fundamento de lo prescrito en el art. 25 del mismo Reglamento, esta Secretaría declara la pérdida de la propiedad de las minas sigientes:

1,603. Atahualpa, ubicada en Zacatecas, pertenecientes al Sr. Cayetano Rodríguez.

2,050. La Ilusión, sita en Veta Grande, de la propiedad del Sr. J. M. Venegas.

165 y 166. Maravillas y Purísima Concepción, sitas en el mismo mineral y pertenecientes al Sr. Miguel Aguilar.

996. El Potosí, Municipalidad de Zacatecas, de la propiedad de la Compañía de igual nombre.

1,758. San Pascual, ubicada en Veta Grande, posesionada al Sr. Lino Hernández.

167. La Sirena, de igual ubicación, perteneciente al Sr. Miguel Aguilar.

2,281. San Roberto, situada en Zacatecas y perteneciente al Sr. Miguel Montes de Oca.

2,179. La Trinidad, de la misma ubicación, adjudicada á la Sra. Severa Olivan.

1,782. Azogueros, Municipalidad de Pánuco y perteneciente á D. Agustín Carrillo, y

1,847. El Progreso, sita en la municipalidad de Guadalupe y perteneciente á la Negociación “La Potosina.”

“Recomiendo á vd. se sirva recoger los títulos respectivos remitiéndolos á esta Secretaría.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 12 de Febrero de 1894.—Firmado, *J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Señor Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia para su publicación en el *Diario Oficial*. México, 26 de Febrero de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.



## NÚMERO 51.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hey digo al Administrador Principal del Timbre en Durango:

Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd, núm. 23 fecha 22 del actual, en que participa que los Sres. Febronio Fernández y socios, no han satisfecho el impuesto causado por la mina "La Ascensión," ubicada en la Municipalidad de Sianorí, Partido de Tamazula de ese Estado, adjudicada por la Secretaría de Fomento por el título núm. 248 registrado en esta Secretaría de Hacienda con el núm. 1,940.

En respuesta manifiesto á vd. que con fundamento de lo prevenido en el art. 6º de la ley de de 6 de Junio de 1892; se declara la pérdida de ja propiedad del fundo de que se trata.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para sus efectos.

México, 26 de Marzo de 1894.—*Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loeza*.

"Diario Oficial."—Núm. 87.—Abril 11 de 1894.

## NÚMERO 52.

## PROPIEDAD DE MARCA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 15 de Noviembre del año de 1893 y en atencióná que han llenado los requisitos que previenen los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la misma ley, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Indita," que usan en las cajas de los cigarros que elaboran en su fábrica ubicada en la calle de la Ascensión número 17; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Febrero de 1894.—*Fernández Leal*.—A los Sres. J. R. Pandal y Cª.—Presentes.

Es copia. México, 26 de Febrero de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Leyes y decretos."—Tomo LXL—8.



## NÚMERO 53.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª

Por el oficio de vd. número 50 fecha 4 del actual, quedo enterado de que el 30 del mes próximo pasado, quedó reducido á solo cuatro hectaras la mina "La Laguna," ubicada en el Mineral del Chico, registrada con el número 204, y perteneciente al Sr. Cristóbal Ludlow, quien abandonó las cuatro hectaras situadas al Oriente. En respuesta manifiesto á vd. que debe liquidar el impuesto en la forma prescrita en la fracción 4ª de la circular núm. 20 fecha 1º de Noviembre de 1892.

México, 9 de Abril de 1894.—P. o. del S., el O. m. 1º, Núñez.—Rúbrica.—Al Administrador Principal del Timbre en Pachuca.

Es copia. México, 9 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

## NÚMERO 54.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango, lo siguiente:

Impuesto del oficio de vd., número 24, fecha 22 del actual, en que participa que el Sr. Antonio Galarza no ha satisfecho el impuesto causado por la mina "El Reliz," ubicada en la Municipalidad de San Dimas y registrada con el número 2,139, manifiesto á vd. que esta Secretaría declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6º de la ley de 6 de Junio de 1892.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 26 de Marzo de 1894.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.



## NÚMERO 55.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpan:

“Con el oficio de vd. número 724, fecha 7 del mes próximo pasado, se recibieron las manifestaciones presentadas por el Sr. José Rosevear el 27 de Febrero anterior, haciendo abandono de las minas “Nueva Caledonia,” “Santa Inés” y las “Cañas,” ubicadas en el Municipio y Distrito de Zimapán y registradas con los números 1,018 1,023 y 825.

“Sirvase vd. liquidar el impuesto causado por dichos fundos hasta el día en que se hizo presente el abandono, devolviendo el importe de un día del impuesto que no se devengó.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd para los fines consiguientes.

México, 5 de Abril de 1894.—P. o. d. S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al señor Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 87.—Abril 11 de 1894.

## NÚMERO 56.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hermosillo lo siguiente:

El telegrama de vd. fecha 6 de Marzo próximo pasado, me deja impuesto de que la Compañía Minera Internacional, no ha satisfecho el impuesto que causó la mina “La Mexicana,” en los dos primeros tercios del presente año fiscal, no obstante que el Agente de Minería en Arizpe hizo la citación de acreedores prevenida en el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892. En vista de lo expuesto el Presidente de la República, se sirvió acordar que se declare, como en efecto se declara, la pérdida de la propiedad de la expresada mina “La Mexicana,” ubicada en la Municipalidad y Distrito de Arizpe y registrada con el núm. 1,120. Recomiendo á vd. que recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.

Lo que tengo el honor de transcribir á vd. para los fines á que haya lugar y como resultado de su oficio núm. 8,028, Sección 3ª, fecha 27 de Febrero último.



México, Abril 5 de 1894.—*Limantour*.—Rúbrica.  
—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México 5 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 87.—Abril 11 de 1894.

### NÚMERO 57.

#### CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Durango lo siguiente:

Se recibió el oficio de vd. núm. 21, fecha 28 de Febrero próximo pasado, en que participa que á pesar de haberse hecho oportunamente la citación prevenida en el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, no ha sido satisfecho el impuesto causado por la mina “El Carmen,” ubicada en la Municipalidad de Canatlán, partido de Durango, y amparada con el título expedido por la Secretaría de Fomento, en favor de los Sres. Tomás Calderón y socios el 31 de Enero de 1893.

En respuesta manifiesto á vd. que esta Secretaría con fundamento de lo prevenido en el artículo 6º de la ley del impuesto á la minería, declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, recomendando á vd. recoja y remita el título de que se trata.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 5 de Abril de 1894.—*J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 5 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

“Diario Oficial.”—Núm. 87.—Abril 11 de 1894.

### NÚMERO 58.

#### CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador general del Timbre:

“Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. núm. 3,382, fecha 15 de Marzo último, en que transcribe el que le dirigió el Administrador Principal en Sayula, informando que á pesar de haberse hecho oportunamente la citación de acreedores prevenida en el ar-



título 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, no ha sido satisfecho el impuesto correspondiente á la mina "Zapopán," de los Sres. Manuel Orozco y hermanos, ubicada en la Municipalidad de Cuale, Cantón de Mascota.

En respuesta manifiesto á vd. que esta Secretaría declara la pérdida de la propiedad de dicho fundo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6º de la ley de 6 de Junio de 1892."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, Abril 5 de 1894.—Firmado, *J. Y. Limantour*.—Rúbrica.—Señor Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 7 de Abril de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

"Diario Oficial."—Núm. 87.—Abril 11 de 1894.

## NÚMERO 59.

### CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Se recibió en esta secretaría el oficio de esa Principal, número 47, fecha 27 del actual, en que parti-

cipa que el Sr. Cristobal Ludlow, previos los trámites legales, ha reducido á solo ocho hectáreas la mina "Cuauhtemoc," ubicada en Zerezo, Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, renunciando el interesado, las diez pertenencias al Oriente de dicho fundo; y en respuesta manifiesto á vd. que liquide el impuesto minero con sujeción á lo prescrito en el artículo 4º de la circular número 20 fecha 1º de Noviembre de 1892.

México, 30 de Marzo de 1894.—P. o. d. S.: El Oficial mayor 1º, *Núñez*.—Rúbrica.—Al Administrador Principal del Timbre en Pachuca.

Es copia. México, 30 de Marzo de 1894.—El Oficial mayor 2º, *E. Loaeza*.

"Diario Oficial."—Núm. 87.—Abril 11 de 1894.



## NÚMERO 60.

## PROPIEDAD DE MARCA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 27 de Noviembre de 1893 y en atención á que han llenado los requisitos que prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la misma ley, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca denominada "La Popular," que usan en las cajetillas de cigarros que elaboran en su fábrica ubicada en la calle de la Ascención número 17; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Marzo de 1894.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. J. R. Pandal y Cª.—Presentes.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

## NÚMERO 61.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Noviembre 1893."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. John Stewart Mac Arthur, Robert Wardrop Forrest y William Forrest, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por catorce años, contados desde el 14 de Julio de 1888, por ciertas mejoras en su método de extraer el oro y la plata de los minerales y compuestos, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México. á 30 de Noviembre de 1893.—*Porfirio Díaz*.



—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 511, expedida á favor de los Sres. John Stewart Mac. Arthur; Robert Wardrop Forrest y William Forrest.

Queda registrada esta patente bajo el número 511 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras en su método de extraer el oro y la plata de los minerales y compuestos, por las que se les ha concedido privilegio.

México, 30 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 de Diciembre 93.”

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 59.

México, Diciembre 4 de 1893.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 21 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 100.—Abril 26 de 1894.

## NÚMERO 62.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 30 de Noviembre de 1893.—República Mexicana.—Armas nacionales.”

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. George John Altham, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un motor rotatorio de vapor con su regulador y lubricador, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado motor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Noviembre de 1893.—*Porfirio*



*Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 512 expedido á favor del Sr. George John Altham.

Queda registrada esta patente bajo el número 512 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos por un motor rotatorio de vapor con su regulador y lubricador, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 30 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Diciembre 93.”

Anotada á fojas 20 del libro respectivo con el número 60.—México, Diciembre 4 de 1893.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 21 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 100.—Abril 26 de 1894.

## NÚMERO 63.

### PROPIEDAD DE MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 27 de Noviembre del año próximo pasado, y en atención á que han llenado los requisitos que previenen los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10 de la misma ley, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad á la marca que denominan “La América,” que usan en las cajetillas de los cigarros que elaboran en su fábrica ubicada en la calle de la Ascención núm. 17; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 26 de Marzo de 1894.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. J. R. Pandal y Ca.—Presentes.

Es copia. México, 26 de Marzo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.